



## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA, identificado con la Cédula de ciudadanía Número 8.127.673, quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato de denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Wlma I Correa l Dn, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1036927535, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014.

**PRIMERA. OBJETO:** El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

**PARÁGRAFO:** Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

**SEGUNDA. CONDICIONES:** EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Miibus con capacidad de 18 pasajeros, de placas WLP493 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

**TERCERA. AREA DE OPERACIÓN:** El lugar de origen es el Municipio de Envigado siendo el destino Rionegro el día 20 del mes de Sept de 2013

**CUARTO. VALOR DEL SERVICIO:** El valor de este contrato es la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_).

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo Incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de



Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 19 de Sept de 2023

Wilman Ceballos

**CONTRATANTE**

c.c. 1036927635 .

DIRECCIÓN: 051 15 b N-35-A90.

CELULAR: 3176505395

TELÉFONO:

**TRANSPORTES SUPERIOR**

NIT: 800.234.281-1

Transvalossa SAS .

**PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

PLACA: WLP 493.

c.c. 900597578-1

CELULAR: 3009077102.

## ESTRUCTURAS Y CONCRETOS

NOMBRE Y APELLIDOS	CC
RUA RUA JUAN ESTEBAN	70,326,470
DAIVER ANTONIO RUIZ URREGO	71,722,270
WILLIAM ALBERTO SANCHEZ HENAO	8,015,591
ALEX DAVID POSADA	1,027,941,426
LUIS ALBERTO FEREIRA RODRIGUEZ	8.20365E+14
DEIBER ENRIQUE MURILLO ALVAREZ	1,193,553,186
EDUARDO JOSE PAVON SALAS	1,193,524,297
LEOVARDO VAHOS FLOREZ	98,450,522
HENRY LEON GALEANO HERNANDEZ	1,032,248,894
ANGEL DAVID GARCES	1,063,174,457
DAVID ALBERTO MESA MESA	1,020,470,303
LUIS EDUARDO MESA CANO	15531542
JUSSETH GUZMAN RAMIREZ	1146442926
OSCAR BOTERO	71,719,885
MAICOL ALEXANDER ALZATE MONSALVE	1193231528
ALCIDES DE JESUS OCHOA AYALA	15,440,233
EDGAR ALBEIRO HINCAPIE CEBALLOS	15509496
ENDER LUIS SALGADO SANCHEZ	1,006,455,972
ELKIN JOHAN OSPINO CASTRO	1,101,446,010
PEDRO MANUEL MOSQUERA	1077420107
RICARDO VILLA MUÑOZ	1,037,580,846
FREDY LUNA	1047402575
HECTOR RAUL FRANCO	1,017,227,071
ALFONSO DE JESUS OSPINA	71,022,863
ALEJANDRO COSSIO	1,020,112,129
JUAN GUILLERMO ARENAS	98,629,243
DIOSENEL BECERRA	1,052,574,491
JUAN DAVID CARDONA	1,152,702,239
ORLANDO GUTIERREZ	71,373,881
JHON FREDY VIVEROS	1,151,448,156
ESNEIDER CARDONA	1,001,620,533
ROBINSON RESTREPO	8,063,974
EDWIN ANTONIO RODRIGUEZ	1,037,624,283